

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., doce de abril de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GLORIA BEATRIZ ALVAREZ JAIME
Demandado: JAIRO ANDRES GUTIERREZ ROBAYO Y OTRO
Radicado: 2016-00917

Teniendo en cuenta que no obra en el expediente constancia del suministro de las expensas para la reproducción de las piezas por parte del apelante, en el término concedido para ello, al tenor del inciso 2° art. 324 del C.G.P., queda desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en audiencia el 21 de febrero de 2020.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(4)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b7ea985b3c68cadf9291c780bfef1b1fa44861a5b9ff4d1e04077a93f04e210

Documento generado en 12/04/2021 07:36:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>